

**Ciudad de México, 11 de abril de 2016.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muy buenas noches.

Siendo las veinte horas con veintitrés minutos de hoy, lunes once de abril del dos mil dieciséis, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en la esta Sesión Extraordinaria.

Solicito al Coordinador Técnico del Pleno que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, proceda.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con su venía, Comisionada Presidenta, le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de nuestro Reglamento Interior.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras Comisionadas y Comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Zuckerman, por favor dé lectura al Orden del Día.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día.

2.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

3.- Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales instruir a su Representante Legal para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día 11 de marzo de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se somete a su consideración, Comisionadas y Comisionados, el Orden del Día.

De no haber comentarios por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con GUSTO, Comisionada.

Se somete a consideración de las señoras y los señores Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad de los Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión.

Es cuanto, Comisionada.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de Acceso a la Información se someten a consideración del Pleno.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de un Acuerdo de Ampliación para Resolución de Recurso de Revisión que es presentado con fundamento en lo establecido en el Artículo 55 Fracciones I y V de la Ley de la Materia.

En segundo orden, procedo a dar lectura del número de expediente del Proyecto de Resolución del único Recurso de Revisión de Fondo que se somete a consideración del Pleno, mismo que propone modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Corresponde a la Ponencia del Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford y le fue asignado el número de expediente identificado con la clave RDA-6709/2015, incoado en contra de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se abre un espacio para poder emitir sus comentarios.

De no haber comentarios, por favor, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción Comisionada, está a su consideración, señoras comisionadas, señores comisionados, tanto el proyecto de resolución identificado con la clave 6709/2015, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República, como el acuerdo de ampliación referido.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor. Como si fuera mío no, porque es mío. A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad los asuntos sometidos a su consideración.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del tercer punto del orden del día, le solicito la intervención al Director General de Asuntos Jurídicos, para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno, instruir a la representación legal para que interponga acción de inconstitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el día 11 de marzo de 2016.

**Lic. Pablo Francisco Muñoz Díaz:** Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en lo dispuesto en el Artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocer en los términos que señala la Ley Reglamentaria, de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución.

En ese sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública otorga a este Instituto facultades para interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes estatales cuando se considere que estas vulneran el derecho de acceso a la información y así lo aprueben la mayoría de sus comisionados.

Al respecto, de la lectura del Artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Oaxaca el día 11 de marzo de 2016, se advierte una posible contradicción en lo establecido en el Artículo 6° Constitucional, así como el 73, fracción XXIX S.

Es por lo anterior que este Instituto en su carácter de organismo garante del derecho a la información, al ser encargado de velar por la protección

de este derecho humano debe interponer los medios legales que se encuentren a su alcance cuando advierta que existe una posible contradicción entre una norma general y lo establecido en los artículos constitucionales referidos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto, se pone a su consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo por el que se instruye al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de Oaxaca, el día 11 de marzo de 2016.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Director General Muñoz.

Se abre un espacio para que los integrantes del Pleno puedan, en su caso, emitir sus comentarios.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En primer lugar, de acuerdo con el proyecto de constitucionalidad que se nos presenta por la Dirección Jurídica, que ha sido analizado por diversas áreas de este Instituto, y que el Director Jurídico en términos de sus atribuciones y funciones le toca exponer.

Yo quisiera solamente decir dos cosas muy precisas: una, porque me ha tocado estar en algunas entidades, caso Querétaro en algún momento, y caso Tabasco, en su momento, sobre cuando este Pleno en cumplimiento de sus atribuciones y de sus responsabilidades de hacer el análisis de las leyes que se aprueban y se publican, que se homologan o se armonizan con la Ley General, como lo da el mandato Constitucional, lo primero es que habría que reconocer y felicitar al Congreso y al Estado de Oaxaca, al Ejecutivo, por cumplir en tiempo y

forma con el plazo constitucional que, como todos sabemos se ha repetido en varias ocasiones, vence el próximo 5 de mayo, pues que Oaxaca haya cumplido en tiempo y forma con esta armonización.

Alguien diría: "¿Qué contradicción está diciendo el Comisionado cuando está felicitándolos y al mismo tiempo va a votar, como ya lo anuncié a favor de esta acción, inclusive de hasta Oaxaca?"

Lo primero que creo que hay que matizar, y me gustaría, por eso lo pronuncio, sé que todos mis compañeros que están en el Pleno lo saben, de eso no me queda la menor duda, sino le decía a Paco un poco en estos fines didácticos, que el Comisionado Acuña muchas veces nos ha invitado a dar a conocer un poco qué es lo que discutimos, analizamos y aprobamos en este Pleno, sin que por eso me vaya a tardar mucho, sé la hora que es.

Lo que estamos haciendo es declarar y constitucionalmente hacer un proyecto para que sea analizado, como todos sabemos, en su momento definido y aprobado por la Corte, de un artículo de la Ley del Estado de Oaxaca, y hay que decir también que este mismo ordenamiento del Estado de Oaxaca recupera, soy economista, el 99.9 por ciento el proceso de armonización a la Ley General, y adicionalmente, no es tampoco el momento, trae cosas novedosas, que obviamente se permiten, y qué bueno que los Congresos y los Ejecutivos así lo están haciendo. Digo, los ejecutivos, porque muchas veces estas iniciativas a veces provienen de los propios ejecutivos, éste incorpora cosas novedosas.

Y creo que una entidad, como es el caso de Oaxaca, que --como todos sabemos-- lamentablemente siendo una entidad con tantas riquezas naturales, culturales y étnicas, tiene uno de los problemas más importantes de desigualdad, de pobreza y de rezago social en el país, pues obviamente en los tiempos apruebe esta armonización de su Ley de Transparencia, lo cual permitirá a los oaxaqueños tener el instrumento normativo para poder ejercer, ya lo ejercían obviamente, plenamente su derecho al acceso a la información, con todas las nuevas oportunidades y posibilidades que da la Ley General, que ya queden establecidas en el Ordenamiento de Oaxaca.

Y sólo es un artículo, que como ya lo dijo el Director Jurídico, como lo he dicho, pero así es, no soy abogado, pero obviamente es una cosa minúscula, pero importante en términos de que la Ley General le dio la atribución a los institutos, ya sea en este caso al nacional cuando sean con estos sujetos obligados, o al de las entidades federativas, que cuando el cumplimiento, como lo marca la Ley General no se pueda dar en los 10 días que es la generalidad, 10 días para el cumplimiento, existe la posibilidad, lo marca la Ley General, que el sujeto obligado dentro de los tres primeros días de esos 10 días, pueda solicitar, pedir al Órgano Garante, la posibilidad de ampliar este plazo para el cumplimiento.

Pero habla de una circunstancia muy específica la Ley General, que se reproduce aquí también en el caso de Oaxaca, que son cuando el sujeto obligado no posea la información, o sea, no la ha generado, no la posea en ese sentido, pero sí sea competente de acuerdo con sus atribuciones.

Entonces, en este caso, la Ley General lo que estableció es que a petición del sujeto obligado este plazo pueda ser mayor, pero siempre fundado y motivado y será el órgano garante la última estancia que definirá el plazo.

Puede ser el que pidió el sujeto obligado o puede ser uno distinto y eso lo tendrá que razonar primero el sujeto obligado y luego el Instituto.

Y acá en la Ley de Oaxaca, en el 140, lo que se genera en este artículo, que aunque está ubicado en la parte de sustanciación del recurso y se refiere al cumplimiento, es que da un plazo no mayor de 40 días; cuestión que puede o no parecer razonable, pudiese ser o no, el problema es que la Ley General es muy clara, que este plazo se lo ha determinado por el órgano garante, y por lo cual está digamos haciendo una atribución que es del órgano, se está legislando, digamos, en esta Ley de Oaxaca, lo cual consideramos no debiese ser.

Pero todo lo demás, la Ley, ahorita no recuerdo el número de artículos que tiene, pero son mucho más que estos 140, pues es y cumple con los estándares de la Ley General, y por lo cual vuelvo a decir es de felicitar al Congreso y al Ejecutivo de Oaxaca, pero sobre todo, felicitar a los ciudadanos de esta entidad que tendrán la posibilidad de ejercer.

Y también determino que no es parte de la Ley, en decir que estos días ya quedó instalada la plataforma nacional de transparencia en el estado de Oaxaca, ellos tenían un sistema propio, pero después de una plática con ellos y con el órgano garante, se acordó que lo mejor es para estar en esta plataforma nacional, se han sumado al sistema INFOMEX, por decirlo de alguna forma, aunque INFOMEX obviamente se reconvierte, se puede decir, como dicen aquellas películas de los niños, de forma recargada en la plataforma nacional, dado que tiene más y mejor funcionalidad, eso esperamos y en eso estamos trabajando, el estado de Oaxaca ya está sumado a esta plataforma, ya digamos operando a partir del 5 de mayo.

Ustedes pueden ver hoy en los twitter de Oaxaca que ha iniciado ya también la capacitación, por el propio órgano garante, a sus sujetos obligados para la operación de la Plataforma.

Esperamos que naturalmente estas cuestiones que marca la Ley General se cumplan -qué bueno- en el Estado de Oaxaca con lo que obviamente se fortalece y se profundiza este derecho en este Estado que, como ya lo he dicho, tiene todas las carencias o muchas carencias que todos conocemos.

Por lo tanto, sobre este Artículo, la Corte definirá en su momento o podrá también, en su caso, reflexionar el Congreso del propio Estado de Oaxaca -como en su momento lo hizo el del Estado de Querétaro- para ver si ellos mismos, en su propia autonomía, reconsideran replantear este Artículo 140.

Sería todo, señores Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por estas precisiones y por el trabajo que ha hecho el Estado de Oaxaca y la consideración específica del Artículo que es motivo de esta Sesión Extraordinaria.

Tiene el uso de la voz el Comisionado Salas y posteriormente la Comisionada Kurczyn.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy amable, muy buenas a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión Extraordinaria del Pleno.

Quisiera hacer algunos comentarios, algunos de ellos un poco en sintonía con lo que ya fue expresado por el Comisionado Óscar Guerra Ford.

Dado que faltan 24 días para que venza el plazo que el Legislativo dio para lograr la armonización legislativa, me gustaría poner un poco en contexto lo que estamos aquí votando.

En primera instancia, desde hace algunos meses este Pleno decidió dividirse el territorio nacional entre los distintos Comisionados, para poder establecer una relación más estrecha y que directamente los Comisionados pudiésemos tener interacción con cada una de las Entidades Federativas no solo para este plazo fatídico que marcó el Legislativo y que vence el próximo 5 de mayo, sino en la propia construcción del Sistema Nacional de Transparencia.

En ese sentido, yo tengo la fortuna de ser el enlace con la Entidad Federativa de Oaxaca y en sintonía con lo que ya comentaba el Comisionado Óscar Guerra Ford, quisiera recordar un poco que es una de las ocho Entidades Federativas que a la fecha ya cumplieron con esta obligación que estableció el Legislativo Federal.

Como fue muy bien expresado por él, es solamente un Artículo en el que el INAI detectó que podía ser susceptible de una acción de inconstitucionalidad pero también hay que recordar la voluntad que en su momento tuvo el Ejecutivo Estatal cuando le hicimos llegar el documento previo a la publicación de la Ley Local de Transparencia y entonces el propio Ejecutivo observó una serie de Artículos a partir del análisis que hizo este Instituto.

El Instituto no ha escatimado los recursos que tiene a su alcance bajo esta idea, este principio y esta encomienda que le dio el Legislativo Federal de ser el centinela de que el espíritu -si me permiten la expresión- del 6º Constitucional se respetase a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.

El propio Congreso de Oaxaca estaba pasando por un momento de armonización de la Reforma Educativa y por la comunicación que hemos sostenido, tanto con el Congreso Local como con el propio Ejecutivo Estatal y al parecer se va a presentar una reforma que en principio podría ser votado este próximo miércoles por el Congreso Local para dejar sin efectos y sin sustancia la posible acción de constitucionalidad que el día de hoy este Pleno estaría aprobando.

Creo que otro mensaje, y con esto concluyo, que vale la pena aprovechar para mandar de este Pleno, es dar certidumbre sobre qué es lo que sucederá si las otras 24 entidades federativas que están pendientes de homologar su legislación local, qué va a pasar.

Los ciudadanos de estas entidades federativas se van a quedar en un estado de indefensión, y hay que decirlo con mucha claridad, no, porque la Ley General es supletoria.

Entonces si los congresos locales no cumplen con el plazo que se estableció de que al 5 de mayo estuviesen todas las entidades federativas armonizadas con la Ley General, lo único que va a suceder es que entra en vigor en todo el territorio nacional la Ley General. Y por lo tanto, los ciudadanos de las distintas entidades federativas podrán hacer uso de lo que ya está contenido en la Legislación General y concretamente lo que tiene que ver con este Instituto, pues en su momento con las solicitudes de información que se hagan y que en su momento se conviertan en recursos de revisión y que se puedan venir como segunda instancia, así será.

Al igual que con la facultad de atracción que tendrá el Instituto en ambos casos, instrumentos que en principio se estarían votando y aprobando en la próxima sesión del Consejo Nacional de Transparencia que será este miércoles.

Entonces creo que con este acto el Instituto lo que está haciendo es preservar si detecta que una legislación pueda vulnerar el espíritu del 6° Constitucional, y como lo hicimos en otras dos ocasiones, entablar o poner la acción correspondiente con la finalidad que sea nuestro máximo tribuna quien lo defina, pero sí ser muy claros que es solamente un artículo y que en términos generales esa ley ya está aprobada por el congreso y que esperemos que efectivamente de confirmarse lo que en

las comunicaciones que hemos tenido con la entidad federativa con los dos poderes, pueda remediarse con la finalidad que quede sin efecto la posible acción de inconstitucionalidad que el día de hoy estuviésemos votando.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

Desde luego, no pretendo repetir, pero desde luego creo que la responsabilidad que estamos tomando para ejercer, interponer esta acción de inconstitucionalidad merece naturalmente apoyar nuestra decisión, apoyar nuestro voto.

Ya el Comisionado Oscar Guerra lo ha dicho, ya lo ha complementado de una manera muy concreta también el Comisionado Joel Salas.

Y yo solamente quisiera a nivel de informar al público que nos está escuchando, de que efectivamente se trata de un solo artículo, que en este caso es el Artículo 140 y especificar que se refiere a un plazo de días que iría en contra de los derechos del recurrente, y que por ese motivo nos vemos obligados a que quede conforme lo establece la Ley General, pero que al no establecerlo como la Ley General, encontramos entonces que hay una violación concretamente al artículo 6º Constitucional, Fracción IV, al 73 Constitucional, Fracción XXIX-S, que al 116, Fracción VIII, por lo que ese plazo de 40 días para que los sujetos obligados generen información que no obre en sus archivos, pero que debieron generar de conformidad con sus atribuciones, dicho plazo carecería de razonabilidad si tomamos en consideración que el artículo 146 de la Ley General de Transparencia establece el plazo de 40 días para resolver el recurso de revisión, mismo que se puede ampliar por 20 días más.

Estaríamos diciendo que ese precepto contraviene el principio de expedites, el cual es uno de los principales objetivos de la Reforma Constitucional que en materia de transparencia operó el 7 de febrero de 2014.

Adicionalmente, debemos de tomar en cuenta que el artículo 151 de la Ley General dispone que las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento, y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de 10 días para la entrega de información, excepcionalmente los organismos garantes, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

Entonces, tomando en cuenta el diseño normativo institucional establecido en el artículo 151 de la Ley citado en concordancia con la facultad exclusiva prevista en la Fracción XXIX del artículo 73 Constitucional, es la de dotar de competencia a los organismos garantes para que previa fundamentación y motivación puedan ampliar excepcionalmente los plazos de cumplimiento de entrega de la información.

De esta manera, sabemos que el Congreso de la Unión dispuso de manera clara y precisa una facultad exclusiva de los órganos garantes, la cual consiste en que sólo éstos, fundando y motivando, podrán ampliar los plazos de cumplimiento y entrega a la información.

No obstante lo establecido por el Congreso de la Unión en la Ley General, el Poder Legislativo de Oaxaca, en el artículo 140 de la Ley, que se cita, se arrogó tal facultad y dispuso de un término en franca disminución de las facultades del Organismo garante de dicha Entidad Federativa.

Creo que no es necesario decir más al respecto, sino solamente era concretar cuáles eran los artículos precisamente que estaban siendo violentados por la Ley de Oaxaca, y que yo creo que esta misma interpretación la ha dado otro proyecto de Ley, que todavía no se nos da a conocer, pero que de alguna manera fui enterada de lo mismo, y qué bueno que tengamos la oportunidad de comunicar que las leyes que vienen o los proyectos, las iniciativas de leyes tomen en consideración esto, que se debe a una mala interpretación por parte de los Congresos o de las personas que asesoran a los Congresos Locales respecto de esta iniciativa.

Por mi parte eso es todo, gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn por sus comentarios y precisiones.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias. Muy buenas noches.

Igualmente, suscribo en su totalidad los argumentos que ya expresaron mis colegas, y en el mismo sentido coincido en el sentido de que es necesario plantear ante la Suprema Corte de Justicia, una acción de inconstitucionalidad en contra de sólo un artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, el artículo 140, con el objeto en principio de asegurar el desarrollo legislativo de la Ley Estatal para que sea armónico con los contenidos estipulados en la Norma superior en materia de transparencia, y también para garantizar otro de los principios fundamentales que es el de supremacía constitucional, por lo que considero que es necesario instar a través de este mecanismo de control, a la Suprema Corte de Justicia y sea ella la que determine la procedencia de constitucionalidad sobre este artículo.

Sí quisiera abonar, son aspectos jurídicos muy breves, pero para tomar postura desde el aspecto el por cuál se considera que el artículo 140 contraviene lo dispuesto en el artículo 151 in fine de la Ley General, en razón de que no se puede considerar como justificado un plazo de 40 días para el cumplimiento de aquellas resoluciones, en las que se ordene generar y entregar la información que dio lugar al recurso.

En virtud de que conforme a las atribuciones legales del sujeto obligado, éste debió generarla y contar con ella, máxime que sin dar libertad configurativa a la Federación y a las entidades federativas, el Congreso de la Unión, a través del citado artículo 151, dispuso los plazos máximos, tanto para resolver los recursos de revisión, como para su cumplimiento, y obviamente la entrega de información, estableciendo como facultad exclusiva del órgano garante, el determinar sobre una eventual ampliación del plazo, previa fundamentación y motivación cuando un asunto así lo amerite.

Esto es el legislador federal en términos de la facultad constitucional que le concede el artículo 73, fracción Vigésimo Novena, inciso s), estableció cuáles son los casos de excepción al término ordinario de 10 días para el cumplimiento de las resoluciones.

En este sentido, es menester indicar que la pretensión de establecer un plazo no razonable para que los sujetos obligados cumplan con el derecho de acceso a la información y proporcionen la misma relacionado con el ámbito de sus facultades, se considera que es contrario el artículo 6°, fracción IV de la Constitución, al establecer que en las leyes respectivas de transparencia, se tendrán que establecer procedimientos ágiles, expeditos, tanto en la solicitud de acceso a la información como en la tramitación de los recursos y en la tramitación de los recursos incluye desde que se admite hasta que se da su cabal y debido cumplimiento.

Es por ello que se considera que el artículo 6°, fracción IV, se puede presumir una transgresión a este principio.

En el mismo sentido, el artículo 73, fracción Vigésimo Novena, inciso s), establece que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión, establecer leyes generales en materia de transparencia, y en estas leyes federales es donde se establecen estos marcos que tanto la legislación federal como las legislaciones locales, deben atender.

Y finalmente, el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Federal se ve vulnerado en el sentido de que las Legislaturas de los Estados tienen que atender, al expedir las Leyes de Transparencia, los principios y bases que establece -a su vez- el Artículo 6° Constitucional.

Estos tres Artículos de la Ley Suprema están totalmente vinculados y articulados para que dentro del Sistema Nacional de Transparencia existan criterios y normas homogéneas que garanticen en todo el territorio nacional las mismas garantías de Derecho de Acceso a la Información.

El Legislador local, al pretender dar cumplimiento a la obligación constitucional de prever los mismos supuestos, plazos y excepciones contenidos en la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública para garantizar el ejercicio del Derecho generó

-en mi consideración- una distorsión que deviene de la posible invasión de potestades que solo le corresponde a los órganos garantes, de acuerdo al diseño institucional y por tanto debe ser sometido, sin lugar a dudas, a la revisión de nuestro máximo Tribunal para salvaguardar el orden primario.

Entonces, es cuanto.

Resalto igual las demás consideraciones y preceptos normativos que establece la Ley de Acceso a la Información del Estado de Oaxaca pero es una responsabilidad también de este órgano garante detectar cuando se presuma una posible contravención al texto constitucional e instar al Poder Judicial -a través de la Suprema Corte- a que revise y nos dé certeza a los órganos garantes, a las Entidades Federativas y a los propios ciudadanos, que son los destinatarios de garantía de este tipo de Derechos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchísimas gracias, Comisionada Cano.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy brevemente, porque ya han sido expuestas por mis colegas, en el uso de la voz anterior a mí, de manera prolija y detallada, las razones que animan a este órgano colegiado a pronunciarse públicamente como lo hacemos ahora y, en consecuencia, promover a incoar esta acción de inconstitucionalidad.

Celebro que estemos ejerciendo con toda responsabilidad esta legitimación activa que la Constitución, el desarrollo de la Constitución por supuesto, ha generado en nuestra competencia y este es un hecho que acaba de resaltar.

¿Y lo digo por qué?

Porque tratándose de Oaxaca -y ya que se han hecho reminiscencias y referencias que siempre son necesarias y convenientes- tengo yo que

decir que ahí, reunidos en una oportunidad hace más de 13 años, casi 14, fui yo por alguna serie de razones convocado, por la visión académica me tocó ser testigo en Oaxaca precisamente, de la germinación de una primera idea, de un primer impulso sobre este campo a nivel nacional.

De ahí brotó en Oaxaca precisamente ese espíritu que luego se formó como Grupo Oaxaca.

El destino de este grupo fue llegar a proponer al Legislativo Federal -y conducir, guiar e iluminar- los trabajos parlamentarios que dieron lugar al nacimiento de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental que está vigente al día de hoy y que muy pronto esperamos sea abrogada porque nacerá la mejor Ley Federal que podremos y quisiéramos tener.

¿Pero por qué digo esto?

Porque también la Federación estaría en falta si no tuviésemos esta Ley Federal aprobada.

Y sabemos porque los legisladores nos lo han comunicado formal e informalmente, que estarán en punto de cumplimiento con esta misión tan grande.

Así las cosas, como hemos venido diciendo, no estaba de más mencionar esta cuestión de que no podríamos no reconocer que los estados, están algunos de ellos, ya Joel daba explicaciones de que pasaría en caso de que algunos prevemos que pueda haberlos, desde luego, no hayan podido resolver esta cuestión en tiempos, pues bueno, que acá en este caso también la Federación estaría en problemas si no tenemos la Ley Federal.

Y esto lo digo porque a pesar de que, ya para hablar solamente de los primeros y de los últimos en esto, curiosamente cuando se germinó o se generó el Grupo Oaxaca, se lanzó hacia todo el país. La intención fue Sinaloa la primera que legisló, luego ya vino la Ley Federal y luego se vino la cascada.

Y curiosamente uno de los últimos estados, si no en último en aprobar su ley, la Ley Local, fue Oaxaca. Era una paradoja, pero fue una cuestión... ahora, sin embargo, y por eso a los reconocimientos que hacía Oscar Guerra especialmente, Oaxaca está cumpliendo en tiempo y está haciéndolo de manera muy buena, en general muy buena.

Sólo este detalle, esta cuestión que nunca será inferior, porque nuestro deber es llevarla a examen ante el máximo Tribunal, para que él resuelva, en su caso, y nos ilustre y nos diga cómo proceder en este camino de interpretación del marco normativo que hace posible nuestra misión.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus palabras, Comisionado Acuña.

Efectivamente, solamente hacer hincapié y sumarme a este reconocimiento que han hecho mis compañeros integrantes del Pleno a esta labor muy activa en materia de Transparencia del Estado de Oaxaca, comenzar también con las palabras con las que terminó la Comisionada Cano, la facultad que está haciendo y que está ejerciendo este Instituto de manera responsable y muy puntual, haciendo el análisis de todas estas leyes que se publican en los estados, haciendo el análisis también de los proyectos que nos han mandado hasta ahora como proyectos, como iniciativas de ley, en donde en este caso se presume una posible contradicción constitucional, es un punto muy específico, es solamente derivado de un artículo de esta ley, pues el reconocimiento, porque Oaxaca, insistimos, es parte de estos ocho estados que han llevado a cabo su proceso de armonización.

Quedan 24 días para el cumplimiento del plazo constitucional, son 24 estados lo que hacen falta de armonizar.

Y también reconocer al titular del Ejecutivo el apoyo que ha tenido ahora encabezando los esfuerzos de la CONAGUA y también con el instituto al impulsar también los procesos de armonización al interior de este importante organismo que agrupa a los ejecutivos de las entidades federativas y la participación activa que tuvo en esta Sesión

Extraordinaria del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia el pasado 18 de marzo.

Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Es que omití un comentario que quería hacer en función de que creo que la ley de Oaxaca para las 24 entidades federativas que están pendientes de armonizar su legislación local, vale la pena que observen lo que hizo Oaxaca en materia y al tener la fortuna de coordinar la Comisión de Gobierno Abierto, lo que hizo en un capítulo Oaxaca, que va por muy por encima de lo que establece la Ley General en su artículo 59, que sólo define de manera genérica que las Instituciones de la mano con el Órgano garante impulsarán lógicas de apertura, Oaxaca detalla mucho, da una clara idea, y yo creo que ahí también Oaxaca tiene algo que aportarle a las otras Entidades Federativas.

Es un comentario que quería hacer en mi intervención inicial, pero lo omití, y quería dejarlo asentado previo a la votación.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por su precisión, Comisionado Salas.

Si no hubiera mayores comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-EXT-PV/11/04/2016.03, por lo que les solicito sea tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo mediante el cual se instruye al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día 11 de marzo de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria de Pleno de hoy 11 de abril del 2016, siendo las 21:00 horas con cero minutos.

Muchas gracias a todos, y muy buenas noches.

**- - -o0o- - -**